

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Bovril, de un (1) inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Alcaraz Primero, Municipio de Bovril, Planta Urbana, Cuartel 4°, Manzana 14, Solar B, domicilio parcelario: Dr. Miguel Tomé N° 135; que consta de una superficie de Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (250,00 m2); cuyos límites y linderos son:

NORTE: Recta 1-2 amojonada al rumbo N. 85° 20´ E. de 10,00 m., que linda con calle Dr. Miguel Tomé;

ESTE: Recta 2-3 amojonada al rumbo S. 4° 40´ E. de 25,00 m., que linda con Municipalidad de Bovril;

SUR: Recta 3-4 amojonada al rumbo S. 85° 20´ O. de 10,00 m., que linda con Municipalidad de Bovril;

OESTE: Recta 4-1 amojonada al rumbo N. 4° 40´ O. de 25,00 m., que linda con Municipalidad de Bovril.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de la ciudad de Bovril.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1°, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 1º de octubre de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA